

Circular Nro. SB-IG-2025-0025-C

Quito D.M., 17 de julio de 2025

Asunto: Disposición sobre la Estandarización Obligatoria de Información Financiera para Requerimientos de la Fiscalía General del Estado

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico responsable de la vigilancia, auditoría, intervención y control de actividades económicas, sociales y ambientales, así como de los servicios prestados por entidades públicas y privadas, a fin de asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la protección del interés general;

Por su parte, el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) establece:

Los artículos 60 y 62 determinan que la Superintendencia de Bancos tiene la competencia de ejercer la vigilancia, auditoría, control, intervención y supervisión de las actividades financieras desarrolladas por las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, garantizando la estabilidad, solidez y adecuado funcionamiento de dichas entidades, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias aplicables.

El artículo 242 del COMF dispone que las entidades del sistema financiero nacional deben entregar la información requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa y sin restricción, exclusivamente para el ejercicio de sus competencias.

El artículo 244 del COMF establece la obligación de las entidades del sistema financiero nacional de implementar sistemas de control interno orientados a la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de delitos conexos, en el desarrollo de todas sus operaciones financieras;

El artículo 261 numerales 2, 6 y 13 del COMF tipifica como infracciones muy graves: no observar las normas de la Junta de Política y Regulación Financiera, de la Junta de Política y Regulación Monetaria, y la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, las normas y disposiciones que emitan las superintendencias; no observar las disposiciones de control interno sobre prevención de delitos, incluidos los de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, determinadas en el artículo 244; e, incumplir las disposiciones relativas a la entrega de información requerida por las instituciones del Estado, dentro del ámbito de sus competencias;

El artículo 353 del COMF establece que las operaciones pasivas y activas que se realizan con las entidades financieras, es información sujeta a sigilo o reserva; y, su

Circular Nro. SB-IG-2025-0025-C**Quito D.M., 17 de julio de 2025**

artículo 354 dispone que las disposiciones del artículo precedente no son aplicables para la entrega de la información que se solicite a los organismos de control o a las entidades del sistema financiero nacional: los antecedentes relativos a operaciones efectuadas por quienes sean parte o sean investigados en causas que se encuentren bajo el conocimiento de un juez o de la Fiscalía General del Estado; así como los demás casos que establezca la ley; y, que la violación del sigilo y la reserva será sancionada conforme lo dispone este Código, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Por otra parte, la sección V, capítulo VI.- Norma de control para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), título IX.- De la gestión y administración de riesgos, libro I.- Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado, de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, en sus artículos 1, 15 y 17, establece que esta norma se aplica a las entidades de los sectores financieros público y privado controladas por la Superintendencia de Bancos y observarán los mandatos contenidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos y normativa conexa; así como las obligaciones específicas que en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atribuyen al representante legal la responsabilidad de garantizar recursos, herramientas y sistemas de control interno adecuados, y al Oficial de Cumplimiento la función de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables a la materia.

Conforme lo señalado y en concordancia con la Recomendación 2 de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la cual se señala la necesidad de establecer mecanismos eficaces de cooperación y coordinación a nivel nacional entre las autoridades competentes, que permitan asegurar el intercambio de información y la implementación de políticas y acciones destinadas a combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; el Ministerio del Interior, a través de la Unidad Nacional de Delitos contra el Sistema Financiero y Económico (UNDECOF) de la Policía Nacional, entidad responsable de ejecutar los procesos de investigación financiera y recopilación de evidencia vinculada a presuntos delitos económicos y financieros y en el marco de las acciones del Comité Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CONALAFDT), se ha impulsado la estandarización de formatos de reporte de información requerida por la Fiscalía General del Estado y procesada por la UNDECOF a las entidades del Sistema Financiero Nacional, tanto públicas como privadas y del sector de la economía popular y solidaria.

Es así, que mediante Oficio Nro. MDI-VSI-2025-1433-OF de 25 de junio de 2025, el Viceministro de Seguridad Pública remitió a este organismo de control la “Guía para la Emisión de Información Estandarizada por Parte de las Instituciones del Sistema

Circular Nro. SB-IG-2025-0025-C

Quito D.M., 17 de julio de 2025

Financiero Nacional a la Fiscalía General del Estado”, así como, el archivo Excel denominado matriz_de_la_variables_de_estandarización_de_la_información_financiera0572614001750369460.”, documentos que deberán ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por las entidades del Sistema Financiero Nacional, a fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional y de la Fiscalía General del Estado.

Conforme lo señalado, se dispone a las entidades financieras públicas y privadas bajo el control de la Superintendencia de Bancos, el cumplimiento del envío oportuno de la información solicitada por la Fiscalía General del Estado, para lo cual deberán emplear de manera obligatoria la **“Matriz de estandarización de información financiera”** conforme los procesos establecidos en la **“Guía para la emisión de información estandarizada”**, que se encuentran adjuntas a la presente Circular.

Adicionalmente, se instruye a los Oficiales de Cumplimiento verificar el cumplimiento de la presente circular, asegurando la entrega oportuna de la información conforme a los formatos establecidos en la matriz y la guía mencionadas en la disposición anterior. El incumplimiento de lo dispuesto será objeto de las sanciones previstas en el marco jurídico vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Anexos:

- Guía_para_la_emisión_de_información_estandarizada.pdf
- Matriz_estandarización_de_información_financiera.xls

Copia:

Ingeniero
Diego Alexis Aldaz Caiza
Director de Evaluación de Riesgos

Magister
Diego Antonio Montenegro Pérez
Subdirector de Riesgos de Lavado de Activos

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Alejandra Molina Santillán

Circular Nro. SB-IG-2025-0025-C

Quito D.M., 17 de julio de 2025

Intendente Nacional Jurídico

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

kq/dm/da/jc/am/ie